



UTIC


RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 220-12-2024-GM-MPT

Talara, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro -----

VISTOS: Carta N° 35-2023-CBLP, Carta N° 048-2024-CLA, Informe N° 844-08-2024-SGIN-MPT, Informe N° 990-12-2024-OPP-MPT, Informe N° 1853-12-2024-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Balneario Las Peñitas, representado por Teddy Eduardo Merino Merino, suscribieron el Contrato N° 25-06-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Protección en el AA.HH. Las Peñitas del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" CUI N° 2544284; por el monto de S/ 1'872,582.51 (Un millón ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.



Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "iv) otros, contemplados en la Ley y el Reglamento"; en concordancia con ello, el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE, establece "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, éstos son autorizados por el Supervisor o Inspector de Obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; del mismo modo, el numeral 205.11, establece el procedimiento para su ejecución; precisando en el numeral 205.12 que no se requiere autorización previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, y que el encargado de autorizar dicho pago es el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado dicha función.

Que, con Carta N° 05-2023-CBLP entregada al Supervisor con fecha 22 de noviembre de 2023, el representante común del Consorcio Balneario Las Peñitas, alcanza Valorización de Mayores Metrados N° 01, con el debido sustento y justificación, de conformidad con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 048-2024-CLA ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 12644 de fecha 22 de julio de 2024, el representante común del Consorcio Los Ángeles, en su condición de Supervisor de Obra, alcanza la Valorización de Mayores Metrados N° 01 alcanzada por el contratista, conforme se indica en el párrafo precedente, otorgando la conformidad respectiva, luego de la revisión y cuantificación de la misma; para tal efecto adjunta impresión de los asientos del cuaderno de obra digital y los respectivos planos que sustentan el cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 844-08-2024-SGIN-MPT de fecha 15 de agosto de 2024, el Subgerente de Infraestructura, señala que luego de la revisión efectuada de la valorización por mayores metrados N° 1, correspondiente al mes de septiembre de 2023, y habiendo otorgado conformidad la supervisión, concluye que el monto de dicha valorización es de S/ 90,235.10 (Noventa mil doscientos treinta y cinco con 10/100 soles) incluido IGV; en virtud de los cual otorga la respectiva conformidad para que continúe el trámite de cancelación.

Que, con Informe N° 990-12-2024-OPP-MPT de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con el informe N° 1839-12-2024-GDT-MPT, y, en virtud al Informe N° 269-12-2024-UPMI-OPP-MPT, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0071 de fecha 28 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 90,235.10 (Noventa mil doscientos treinta y cinco con 10/100 soles), con la finalidad de cancelar la valorización por mayores metrados autorizados por el Supervisor de Obra y ratificados por la Entidad en los informes citados supra.

Que, teniendo en consideración que los mayores metrados fueron ejecutados contando con la autorización del supervisor, y conformidad de la Entidad a través de los órganos técnicos competentes, en los cuales luego de la evaluación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el RLCE, así como, de las partidas afectadas con mayores metrados; y que el monto autorizado no supera el porcentaje máximo para aprobar su ejecución por la Entidad; y, contando con la certificación de crédito presupuestario, que permita su cancelación; corresponde a este despacho, autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR EL PAGO de Valorizaciones por Mayores Metrados N° 01, hasta por el monto de S/ 90,235.10 (Noventa mil doscientos treinta y cinco con 10/100 soles), en ejecución del Contrato N° 25-06-2023-MPT para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL AA.HH. LAS PEÑITAS DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2544284; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.


Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a Consorcio Balneario Las Peñitas, a través de su Representante Común – Teddy E. Merino Merino; así como, al Consorcio Los Ángeles como Supervisor de Obra, a través de su representante común, Jorge Luis Jave Alvites.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VIBELA AGUIRTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (225 fls.)
ULO
SGIN
OAJ
UTIC
Archivo
JLVA/sam